

ORDENANZA Nº 05/11.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Mayo de 2011.-

VISTO:

La propuesta de acuerdo efectuada por las Sras. Araceli Beatriz LEDESMA, María Teresa LEDESMA, Ángela LEDESMA, Juana Carmen LEDESMA y Amanda Haydee LEDESMA, referida al juicio caratulado; “Ledesma Araceli Beatriz y Otras S/ USUCAPION” (Expediente N º 12655), en trámite ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 de la ciudad de Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos autos, la parte actora pretende adquirir por medio del Juicio de Usucapión, una fracción de tierra de aproximadamente Dos (2) hectáreas de superficie, ubicada en la manzana N º 443 de la planta urbana de la ciudad, con domicilio parcelario en calle Las Higuierillas.-

Que el informe de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio, da cuenta que efectivamente el Municipio es parte en los autos de referencia como tercero interesado en la adquisición del lote objeto del juicio, como asimismo el Estado Provincial en razón de no tener el inmueble, propietario conocido.-

Que resulta beneficioso a los intereses municipales, arribar a un acuerdo preliminar con las actoras, que permita poner fin al litigio, asegurándole asimismo la escrituración a su favor de una parte del lote, cuya propiedad se cuestiona en el juicio.-

Que este Cuerpo Deliberativo, fundado en el dictamen que realiza la Asesoría Legal y Técnica del Municipio con fecha 19 de Abril de 2011, considera que los términos del acuerdo resultan convenientes a las partes, el mismo consiste en dividir el lote objeto de litigio de la siguiente manera: Toda la parte del mismo que tiene frente a calle Las Higuierillas desde calle Pública Nº 234 hasta calle los Ombúes y la parte con frente a calle Los Ombúes, quede definitivamente en propiedad para las actoras, asumiendo la Municipalidad la obligación de brindarle el servicio de Obra Sanitaria Municipal, cloacas y afirmado de las calles pertinentes, y el resto del inmueble, de aproximadamente Una (1) hectárea de superficie, quede en propiedad del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un acuerdo en el marco de la Causa Judicial caratulada; “Ledesma Araceli Beatriz y Otras S/ USUCAPION” (Expediente N ° 12655), en trámite ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8 de la ciudad de Paraná, en los siguientes términos; dividir el lote objeto de litigio de la siguiente manera: Toda la parte del mismo que tiene frente a calle Las Higuierillas desde calle Pública N° 234 hasta calle los Ombúes y la parte con frente a calle Los Ombúes, quede definitivamente en propiedad para las actoras, asumiendo la Municipalidad la obligación de brindarle el servicio de Obra Sanitaria Municipal, cloacas y afirmado de las calles pertinentes, y el resto del inmueble, de aproximadamente Una (1) hectárea de superficie, quede en propiedad del Municipio.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-